

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13231 ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos de plomo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos de plomo, autorizado por Real Decreto 3523/1977, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1978),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 28 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», con domicilio en Madrid-17, Hermanos García Noblejas, 18, y NIF A-28011450.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

13232 ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Industrias del Rodamiento, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero y la exportación de rodamientos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias del Rodamiento, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero y la exportación de rodamientos, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1978),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 14 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias del Rodamiento, S. A.», con domicilio en Bilbao-12, camino Eскурce, 45, y NIF A-480272047.

Segundo.—Por la presente Orden ministerial quedan derogados los puntos 2 y 3 del apartado primero de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1978).

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción

de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13233 ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Comercial Navarra de Metales, Minerales y Aleaciones, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Navarra de Metales, Minerales y Aleaciones, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, autorizado por Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir de 5 de diciembre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercial Navarra de Metales, Minerales y Aleaciones, S. A.», con domicilio en Pamplona, plaza Cond. Rodezno, 8, 4.º, y NIF A-3103735.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13234 ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Talleres del Zuya, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y chapas y la exportación de estructuras metálicas, depósitos, cisternas, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres del Zuya, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y chapas y la exportación de estructuras metálicas, depósitos, cisternas, etc., autorizado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres del Zuya, S. A.», con domicilio en Murguía (Alava), Real de Abajo y NIF A-01-005982, en el sentido de:

1.º Incluir la siguiente mercancía de importación:

— 4) Tubos de acero de sección cuadrada o rectangular, soldados por cualquier sistema, con pared de espesor superior a 2,5 milímetros y calidades del acero 50 C (composición centesimal: C 0,22 por 100; P 0,055 por 100; S 0,055 por 100; Ni 0,010 por 100) o 43 C (C 0,25 por 100; P 0,06 por 100; S 0,06 por 100; Ni 0,01 por 100), P. E. 73.18.88.2.

Segundo.—Incluir el siguiente producto de exportación:

IV) Conducciones forzadas de acero, P. E. 73.19.00.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), que ahora se modifica.